

RESOLUCIÓN No. 3505 del 3 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de una población en cupos discapacidad de: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Pereira , departamento de Risaralda .*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

RESOLUCIÓN No. 3505 del 3 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de una población en cupos discapacidad de: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.*

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 400 del 5 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el 6 de julio de 2024, la Dirección regional de Risaralda del ICBF otorgo Licencia de Funcionamiento bienal por dos años a la Institución denominada **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG** NIT. 800.251.628-3, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD para la atención de la población de Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos cuya sede operativa se encuentra ubicada carrera 11 Bis No 2-10 cel.3165307274 del Barrio popular Modelo, del Municipio de Pereira, Risaralda.

Que la anterior resolución fue modificada mediante la Resolución No. 629 del 23 de septiembre de 2024, debidamente ejecutoriada el 24 de septiembre de 2024, por medio de la cual la Dirección Regional Risaralda del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) dispuso modificar los artículos primero y segundo de la Resolución No. 400 del 5 de julio de 2024, en los siguientes términos: ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento bienal por dos (02) años, a la Institución denominada ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG NIT.800.251.628-3, cuya sede operativa ubicada en la

RESOLUCIÓN No. 3505 del 3 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de una población en cupos discapacidad de: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Pereira , departamento de Risaralda .*

Carrera 11 No 48-101 barrio Maraya, Pereira Risaralda; teléfono 310 3824111 teléfono 6063142291 y sede administrativa ubicada en la Carrera 16 numero 5 A 21 Chinchiná Caldas, teléfono 6068403475. ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo ARTICULO SEGUNDO, el cual quedará así ARTICULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es modalidad HOGAR SUSTITUTO, para la población de Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, y finalmente Los demás artículos de la Resolución: No.400 del 05/07/2024 quedan vigentes.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 2357 del 11 de febrero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.

Que la persona jurídica denominada **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG**, identificada con NIT. **800.251.628-3**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio

RESOLUCIÓN No. 3505 del 3 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de una población en cupos discapacidad de: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.*

principal en la Carrera 16 No 5 A 21 en el municipio de Chinchiná departamento de Caldas, cuya personería jurídica fue reconocida por la Regional Caldas, mediante Resolución No. 02977 del 28 de mayo de 2014.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Regional Santander del ICBF

Que los días 22 y 23 de abril 2026, los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, realizaron visita presencial a la sede administrativa de la institución, ubicada en la Carrera 11 número 48-101, Maraya, en el municipio de Pereira departamento de Risaralda, inmueble en el cual la institución **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG**, identificada con NIT. **800.251.628-3**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de una población en cupos de discapacidad de: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación-PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, en la visita realizada, se evidenció que, en la sede administrativa, de la institución además de la modalidad Hogar Sustituto en cupos de discapacidad, funciona igualmente la modalidad Hogar Sustituto en cupos de vulneración, compartiendo ambas los siguientes espacios comunes: Siete (7) oficinas para la atención en vulneración y discapacidad, De acuerdo con la verificación de las condiciones realizada en el sitio y la información aportada por la institución, se concluye que las modalidades son permitidas, por lo tanto, la concurrencia es VIABLE.

RESOLUCIÓN No. 3505 del 3 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de una población en cupos discapacidad de: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Pereira , departamento de Risaralda .*

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación-PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG** identificada con NIT. **800.251.628-3**, quien continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de una población en cupos de discapacidad de: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG** identificada con NIT. **800.251.628-3**, quien continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de una población en cupos de discapacidad de: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al

RESOLUCIÓN No. 3505 del 3 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de una población en cupos discapacidad de: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Pereira , departamento de Risaralda .*

cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada carrera 11 número 48-101, Maraya, en el municipio de Pereira departamento de Risaralda.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa de la institución **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG**, ubicada en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA** identificada con cedula de ciudadanía No **30.322.301**, en su calidad de representante legal de la institución **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG** identificada con NIT. **800.251.628-3**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: contacto@mundoshermanos.org, y thmundoshermanos@gmail.com¹

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 11 número 48-101, Maraya, en el municipio de Pereira departamento de Risaralda o en el domicilio principal de la institución en la Carrera 16 No 5ª 21 en el municipio de Chinchiná departamento de Caldas.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

¹ Correos tomados de la autorización de notificación.

² Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación.



RESOLUCIÓN No. 3505 del 3 de Julio de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de una población en cupos discapacidad de: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Pereira , departamento de Risaralda .

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 3 de Julio de 2026

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada contratista- Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	



Outlook

RV: Notificación Electrónica Resolución No.3505 del 3 de julio del 2026 ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 03/07/2026 16:36

Para contacto@mundoshermanos.org <contacto@mundoshermanos.org>; thmundoshermanos@gmail.com <thmundoshermanos@gmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (611 KB)

3505 - Renueva Licencia Funcionamiento Asociación Mundos Hermanos ONG.pdf;

Señor(a):

DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA

representante legal

ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG

Nit: 800.251.628-3

correos: : contacto@mundoshermanos.org, thmundoshermanos@gmail.com

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 3505 del 3 de julio 2026** que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG identificada con NIT. 800.251.628-3, quien continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, para la atención de una población en cupos de discapacidad de: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada carrera 11 número 48-101, Maraya, en el municipio de Pereira departamento de Risaralda. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, una vez revise el acto administrativo y si encuentra que los datos, como nombres y nit están bien. **Por favor contestar a los siguientes correos**, AnaR.Castillo@icbf.gov.co , Daniel.SuarezM@icbf.gov.co y Manifestar que **renuncia a los términos de ejecutoria** para poder elaborar la ejecutoria del acto administrativo y quede en firme.

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Outlook

Respuesta notificación electrónica – Resolución No. 3505 del 3 de julio de 2026 / Renuncia a términos de ejecutoria – ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG

Desde Daniel Parra <thmundoshermanos@gmail.com>

Fecha Mar 07/07/2026 21:29

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>; Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>; Diana Patricia Gonzalez C <contacto@mundoshermanos.org>

 1 archivo adjunto (264 KB)

RENUNCIA A TERMINOS - RESOLUCIÓN NO. 3505 DEL 03 DE JULIO DE 2026.pdf;

Señores

Ana Ruth Castillo Parra

Daniel Armando Suárez Molina

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF – Sede de la Dirección General

Cordial saludo.

En atención a la notificación electrónica de la Resolución No. 3505 del 3 de julio de 2026, mediante la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento de la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG (NIT 800.251.628-3), me permito manifestar lo siguiente:

1. Revisado el acto administrativo, confirmó que los datos de la entidad —nombre y NIT— se encuentran correctos.
2. En nombre de la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG, manifiesto de manera expresa la RENUNCIA A LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA de la Resolución No. 3505 del 3 de julio de 2026, con el fin de que se pueda elaborar la ejecutoria del acto administrativo y quede en firme. Para tal efecto, adjunto el documento de renuncia debidamente suscrito.
3. Adicionalmente, me permito aclarar que esta respuesta no se remitió con anterioridad debido a que el correo electrónico registrado presentaba un

error: figuraba como «thmundoshermanos@gmai.com», omitiendo la letra «l» al final de «gmail», lo que impidió la recepción oportuna de la comunicación. Solicito respetuosamente tener en cuenta el correo correcto: thmundoshermanos@gmail.com.

Quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

DANIEL FELIPE PARRA CARDONA.
Abogado.
Asociación Mundos Hermanos ONG.

Dando cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y reglamentada parcialmente a través del Decreto 1377 de 2013, doy mi consentimiento como Titular de los datos para que éstos sean incorporados en una base de datos responsabilidad de Asociación Mundos Hermanos, información que será tratada con fines organizacionales, estadísticos y de invitación a las diferentes actividades programadas por la misma.

Manizales, 7 de julio de 2026.

Señores:

GRUPO DE PERSONERÍAS JURÍDICAS Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

ICBF – Sede de la Dirección General

Bogotá D.C.

**ASUNTO: RENUNCIA TÉRMINOS EJECUTORIOS RESOLUCIÓN NO. 3505 DEL
03 DE JULIO DE 2026**

Cordial saludo.

DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA identificada con Cédula de Ciudadanía No. **30322301** en condición de Representante Legal de la ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG identificada con NIT **800251628-3**, me doy por notificado de la Resolución No. **3505 del 03 de julio de 2026**, de conformidad con las normas vigentes, así mismo renuncio a términos de ejecutoria del presente acto administrativo.

Cordialmente,



DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA
Representante legal

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 3505 del 3 de julio de 2026
ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG

En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **No. 3505 del 3 de julio de 2026**, por la cual se dispuso: *RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG identificada con NIT. 800.251.628-3, quien continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, para la atención de una población en cupos de discapacidad de: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófico, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófico, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada carrera 11 número 48-101, Maraya, en el municipio de Pereira departamento de Risaralda.* fue notificada a la entidad electrónicamente el día tres (3) de julio de 2026, el representante legal allegó correo electrónico el día siete (7) de julio en el cual manifestó renunciar a los términos de ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, por lo tanto, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día ocho 8 de julio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Revisó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080